



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPÚBLICA ARGENTINA
Tel. FAX (54) (387) 4255458

SALTA, 29 JUL 2022

RES.H.Nº 0945/22

Expte.No. 4470/22

VISTO:

El proyecto de reglamento para **Diplomaturas de Extensión de la Facultad de Humanidades** presentado por el Secretario de Extensión y Coordinación Institucional y trabajado anteriormente por la Secretaria Administrativa y Vinculación con la Comunidad de esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

QUE la Universidad Nacional de Salta desde sus ideales fundacionales gestó el propósito de establecer espacios de generación de conocimientos comprometida con la sociedad desde una perspectiva latinoamericana, local y situada, y de esta manera se encaminó nuestro lema vertebrador: "*Mi sabiduría viene de esta tierra*";

QUE docentes, estudiantes y personal de apoyo han trabajado denodadamente desde los inicios en proyectos y tareas de extensión que respondieron a demandas y/o iniciativas de la sociedad, sus instituciones y organizaciones civiles, en un proceso de promoción de posibles vinculaciones de expresiones diversas para la formación y trasmisión de saberes, prácticas y memorias locales y de la región;

QUE todo ello ha devenido en la creación de la Secretaría de Extensión y Coordinación Institucional con el objeto de "*participar en la planificación, coordinación, ejecución y evaluación de políticas y proyectos de extensión entre la Facultad de Humanidades y toda la sociedad, posibilitando posibles vinculaciones de expresiones diversas para la promoción y trasmisión de saberes, prácticas y memorias locales y de la región, que surjan de las demandas y/o iniciativas de la sociedad, sus instituciones, organizaciones civiles y de los estamentos que componen la Facultad de Humanidades en sede Salta y sedes regionales: estudiantes, docentes, graduadas, graduados y personal de apoyo universitario, desde una perspectiva intercultural y transdisciplinaria*";

QUE los cambios culturales, sociales y económicos del mundo actual nos demandan como institución formadora la generación de propuestas que pongan en valor los saberes y prácticas del medio y poder articular el acceso a la educación y al conocimiento como Derechos;

QUE para ello resulta necesario favorecer la creación, reglamentación e implementación de las propuestas de Diplomaturas que permitan la formación de personas interesadas para dar respuestas a distintos campos de conocimientos que se requieren en la actualidad;

QUE la Comisión de Interpretación y Reglamentos en su despacho No.002/22, aconseja aprobar la propuesta presentada;





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPÚBLICA ARGENTINA
Tel. FAX (54) (387) 4255458

RES.H.Nº

0945/22


POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;

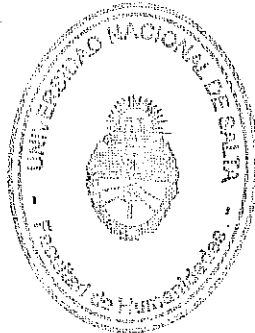
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
(En su sesión ordinaria del día 26/07/22)

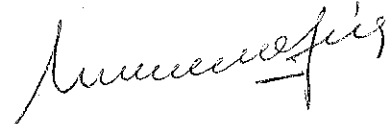
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR y poner en vigencia el REGLAMENTO PARA DIPLOMATURAS DE EXTENSIÓN en el ámbito de la Facultad de Humanidades, el cual como Anexo I, forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- HÁGASE SABER y comuníquese al Sr. Rector, Secretaría de Extensión de la Universidad, Sedes Regionales, dependencias administrativas de la Facultad de Humanidades, Escuelas y Departamento de Lenguas, y CUEH, y publíquese en el boletín oficial de la universidad.


Mg. ARIEL DURÁN
SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y
COORDINACIÓN INSTITUCIONAL
Facultad de Humanidades-UNSa




Dra. MERCEDES C. VAZQUEZ
DECANA
Facultad de Humanidades-UNSa



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPÚBLICA ARGENTINA
Tel. FAX (54) (387) 4255458

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN H.No. 0945/22
REGLAMENTO DE DIPLOMATURAS DE EXTENSIÓN
EN EL ÁMBITO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES

ARTÍCULO 1º.- Se aprueba la denominación de Diplomaturas de Extensión Universitaria en el ámbito de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta para aquellos trayectos formativos que cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

ARTÍCULO 2º.- Se entenderá por Diplomaturas de Extensión Universitaria a los trayectos formativos extracurriculares que representan actividades de proyección social, educativa, organizada y sistemática, ofrecidas para satisfacer las necesidades de aprendizaje de la sociedad en su conjunto y de los miembros de la comunidad universitaria con el objetivo de promover la democratización del conocimiento y el enriquecimiento de la formación de los y las participantes.

ARTÍCULO 3º.- Las Diplomaturas de Extensión Universitaria en ningún caso constituyen carreras de pregrado, grado o posgrado ni habilitan el ejercicio profesional o técnico-instrumental.

ARTÍCULO 4º.- Las Diplomaturas de Extensión se generarán desde la Facultad de Humanidades, pudiéndose articular con otras Facultades, Sedes Regionales u otras Instituciones del medio provincial, regional, nacional e internacional.

ARTÍCULO 5º.- Las Diplomaturas de Extensión Universitaria articularán, como mínimo, tres (3) cursos en torno a un eje temático u objeto disciplinar o interdisciplinar específico, destinados a la capacitación, actualización y/o perfeccionamiento en un área temática determinada en el marco de las funciones de extensión de la Facultad.

ARTÍCULO 6º.- Las temáticas que se aborden deberán ser relevantes para la comunidad y vinculadas con la producción académica y docente de la Facultad. En todos los casos se encuadran en las funciones de extensión de la Facultad.

ARTÍCULO 7º.- Las Diplomaturas de Extensión Universitaria podrán dictarse bajo la modalidad presencial u otras modalidades.

ARTÍCULO 8º.- Deberán tener una carga horaria mínima de sesenta (60) horas reloj y un máximo de doscientos cuarenta (240) horas, y podrán dictarse en un plazo entre tres (3) y doce (12) meses, a contar desde el inicio del primer curso.

ARTÍCULO 9º.- Cada Diplomatura de Extensión deberá contar con un Cuerpo de Capacitadores/as y una Coordinación, con antecedentes en el área objeto de la Diplomatura.

Quien se desempeñe en la coordinación deberá tener relación de dependencia con la Facultad de Humanidades y será la responsable patrimonial y de la rendición de cuentas correspondiente, siguiendo las normativas vigentes en la Facultad.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPÚBLICA ARGENTINA
Tel. FAX (54) (387) 4255458

0945/22

- h) Destinatarios/as y requisitos de admisión: consignar a quiénes está dirigida la Diplomatura y las condiciones y requisitos que deberán cumplir los/as aspirantes.
- i) Cupo: Se debe especificar cupo mínimo y máximo de admisión de participantes.
- j) Presupuesto y Fuente(s) de financiamiento: se presentará un presupuesto contemplando todas las actividades que demanden gastos, indicando el origen de los aportes monetarios para sufragar los mismos. Podrán financiarse con partidas específicas de la Universidad; ó aportes de instituciones y organizaciones del medio, regulados mediante convenios. En caso de ser aranceladas, se seguirá el presupuesto establecido en la propuesta formativa y los ingresos quedarán a disposición de la Facultad de Humanidades.

ARTÍCULO 11°.- Las propuestas de Diplomaturas de Extensión Universitaria podrán ser presentadas por autoridades, docentes, investigadores o personal de apoyo universitario de la Facultad de Humanidades por sí o en articulación con otras instituciones. Las presentaciones se realizarán a través de la Secretaría de Extensión y Coordinación Institucional de la Facultad.

ARTÍCULO 12°.- El trámite de aprobación de Diplomatura de Extensión se efectivizará mediante resolución del Consejo Directivo. En todos los casos deberá darse cumplimiento a los requerimientos del presente reglamento.

La aprobación de las Diplomaturas se realizará por cohorte cerrada y si se optara por continuar con nuevas cohortes, deberá realizarse una nueva presentación.

ARTÍCULO 13°.- El funcionamiento, supervisión y registro de la actividad académica desarrollada dependerá de la Secretaría de Extensión y Coordinación Institucional y la Secretaría Académica de la Facultad de Humanidades.

ARTÍCULO 14°.- Las Diplomaturas dictadas serán consideradas aprobadas una vez cumplidos los requisitos académicos y administrativos fijados en su definición y oferta por resolución del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 15°.- La cartelería y folletería para la difusión de una Diplomatura de Extensión Universitaria deberá incluir la siguiente leyenda: *"La presente Diplomatura de Extensión Universitaria no constituye una carrera universitaria y por tanto no otorga título habilitante para el ejercicio profesional"*.

ARTÍCULO 16°.- Las inscripciones de los/as participantes en los cursos de Diplomatura se realizarán de acuerdo con las normas que se establezcan en la Resolución de aprobación del Consejo Directivo. Además, se deberá poner en conocimiento y acordar con los/as participantes una nota de conformidad de que dicha actividad no se encamina a la obtención de título alguno, ni habilita para ejercicio profesional.

ARTÍCULO 17°.- Finalizado el dictado de la propuesta formativa, previo informe de la coordinación sobre los resultados de la implementación y el cumplimiento de las exigencias académicas. El Consejo Directivo emitirá una resolución de finalización, con el listado de estudiantes que hayan cumplido con las condiciones de aprobación.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPÚBLICA ARGENTINA
Tel. FAX (54) (387) 4255458

0945/22

ARTÍCULO 18°.- Los certificados o constancias serán numerados y asentados en un libro de registros habilitado al efecto. Serán emitidos por la Secretaría Académica de la Facultad, y refrendados por Decanato, la Secretaría de Extensión y Coordinación Institucional y la Coordinación de la Diplomatura.

En caso de que la Diplomatura de Extensión Universitaria se realice en forma conjunta con organismos públicos, privados o de la sociedad civil, en el marco de convenios de cooperación y/o asistencia técnica, la certificación podrá ser extendida en forma conjunta.

En cada certificado deberá constar la información detallada a continuación:

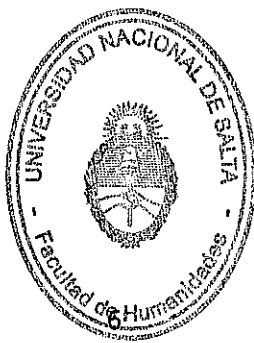
- a) Numeración de la certificación.
- b) Nombre y apellido del/de la cursante aprobado/a.
- c) Documento de identidad.
- d) Nombre de la propuesta formativa, y número de resolución aprobatoria.
- e) Duración total en horas.
- f) Al dorso, Nombre de los cursos, módulos o trayectos y contenidos mínimos correspondientes.

ARTÍCULO 19°.- Las certificaciones a entregar podrán ser:

- Certificado de asistencia: se otorgará exclusivamente para consignar la asistencia física o virtual de los/las participantes inscriptos/as a una actividad de educación continua presentes a lo largo del desarrollo de la misma con un mínimo del 75%. Conforme el tipo de actividad pueden considerarse requerimientos específicos de asistencia y variar el porcentaje.
- Certificado de aprobación: se otorgará al/a la participante que, además de haber cumplido con la asistencia, haya cumplido con los requisitos académicos establecidos.
- Certificado de coordinador-a/docente/disertante/expositor-a y/o tutores-as: Se otorgará al/la coordinador/a de la actividad, al equipo docente, a quienes colaboren en la producción de contenidos para los módulos.
- Certificado de organizador-a/colaborador-a se otorgará a toda persona que organiza o colabora con la propuesta formativa toda vez que estas tareas no formen parte de su cargo de revista.

ARTÍCULO 20°.- Toda situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelta por el Consejo Directivo de la Facultad o Consejo Superior de la Universidad Nacional de Salta, según corresponda.

Mg. ARIEL DURÁN
SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y
COORDINACIÓN INSTITUCIONAL
Facultad de Humanidades - UNSa



Dra. MERCEDES C. VAZQUEZ
DECANA
Facultad de Humanidades - UNSa